



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 074 2017-GR.CAJ/DRA



Cajamarca, 20 ABR. 2017



VISTO:

Los Informes N°s 0048, 0050, 0051, 0052, 0054 y 0032-2017-GR.CAJ-DRA.DP/CP, con registros MAD N°s 2848993, 2873721, 2873722, 2873723, 2880806 y 2771394 de fecha 17/02/17, 17/04/17 29/03/17 y 11/04/17 y los Informes N°s 0034, 0035, 0036, 0037, 0037^a, 0038 y 0039-2017-GR.CAJ-DP-REM-ARLQ, en donde se informa que a los ex Trabajadores descritos en el Anexo N° 001, que forma parte de la presente Resolución, se les adeuda pago por vacaciones truncas y no gozadas según corresponda;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos del visto se procedió a verificar que los periodos laborados y los lugares de trabajo se ha realizado en las diferentes áreas del Gobierno Regional de Cajamarca y en los cargos que se describen en el Anexo N° 001, que forma parte de la presente Resolución, donde se indica además las fechas en que se dio por concluidos sus servicios;

Que, mediante los Informes del Visto el encargado de Control de Personal de la Dirección de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, en atención a las solicitudes, sobre las obligaciones pendientes con los ex Trabajadores contratados bajo el Régimen Especial de Contratación de Servicios – CAS, informa que procede atender de acuerdo a Ley por cuanto durante su permanencia en esta Institución los ex Trabajadores no solicitaron vacaciones o tienen vacaciones pendientes según sea el caso a la fecha de la culminación de sus servicios, por lo tanto, a dichos ex trabajadores se les adeudan vacaciones truncas y/o no gozadas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modificado por el Numeral F) del Artículo 6 de la Ley N° 29849 estipula que "El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos F) *Vacaciones remuneradas de treinta 30 días naturales*";

Que el numeral 8.6 del artículo 8 del enunciado Decreto Supremo prescribe lo siguiente "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución, como mes y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese", consecuentemente debido a lo enunciado en el considerando precedente que establece el descanso físico de 30 días y estando vigente dicha Ley a partir del 07 de abril del 2012, el cálculo de compensación por vacaciones truncas debe hacerse sobre la base del cien por ciento (100%) de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2015-GR.CAJ/P de fecha 05 de Enero del 2015, Ley 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 074 2017-GR.CAJ/DRA



Cajamarca, 20 ABR. 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor de los Sres., ex Trabajadores contratados del **Gobierno Regional de Cajamarca**, por los **importes que corresponden a los periodos descritos en el Anexo N° 001 que forma parte de la presente Resolución, por vacaciones truncas y/o no gozadas**. Teniendo en cuenta que dicho monto se encuentra sujeto a descuentos de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo a las Fuentes de Financiamiento y Metas Presupuestales descritas en el Anexo N° 001; que forma parte de la presente Resolución, del Gobierno Regional de Cajamarca, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Secretaria General notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como a los interesados domiciliados en las direcciones descritas en el Anexo N° 001 adjunto, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

M.P.C. Elvis O. Silva Condor
DIRECTOR REGIONAL

LIQUIDACIONES PENDIENTES DE PAGO ABRIL 2017

Nº LIQ.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	LUGAR DONDE TRABAJÓ	PERIODO LABORAL	DIRECCION	META PPTAL	MONTO A LIQUIDAR	ESSALUD	FTE. FTO.
1	MENDOZA CUBAS, MELQUIADES HERNANDO	ABOGADO	CONSEJO REGIONAL	16/09/16 AL 29/03/17	JR. CARDO SANTO N° 207 - CAJAMARCA	38	1,408.33	109.35	R. ORDINARIOS
2	GONZÁLES GARCÍA, JUAN ESTEBAN	ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE RIESGOS	OFICINA DE DEFENSA NACIONAL	01/02/09 AL 11/04/17	JR. REVILLA PÉREZ N° 407 - CAJAMARCA	15	2,401.67	109.35	R. ORDINARIOS
3	FERNÁNDEZ MEZA, OLGA JUDIT	INGENIERO	DIRECCIÓN REGIONAL DE CONTROL INTERNO	01/04/11 AL 30/04/14	PASE. LAS CUICARDAS N° 220 / DPTO N° 204 - CAJAMARCA	82	250.00	109.35	R. ORDINARIOS
0037A	FERNÁNDEZ MEZA, OLGA JUDIT	EVALUADOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	DE SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA	12/05/14 AL 31/03/17			3,144.17		
4	FARRO VIDAUURRE, EDILBERTO	EVALUADOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	DE SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA	19/02/13 AL 31/03/17	JR. LOS CEDROS S/N° - VILLA UNIVERSITARIA - CAJAMARCA	82	495.00	44.55	R. ORDINARIOS
5	SALDAÑA CERNA, SALOMÓN	JEFE DE LA OFINA DE CONTROL PREVIO	CONTROL PREVIO - DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	03/01/12 AL 09/01/13	AV. MARTIRES DE UCHURACAY N° 1183 - CAJAMARCA	51	51.73	4.66	R. ORDINARIOS
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS							7,750.90	377.26	
6	COLLANTES VILLEGAS, MILAGROS JHISELA	ABOGADO	DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	10/10/16 AL 06/03/17	JR. CELENDÍN N° 529 CAJAMARCA	59	892.22	109.35	RDR
TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS							892.22	109.35	
							8,643.12	486.61	9,129.73

